

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 18 de marzo de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 2140/2009. (PP. 2049/2013).

NIG: 2906742C20090047451.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2140/2009. Negociado: EF.

Sobre: Tráfico. Reclamación cantidad.

De: Letrado del Consorcio de Compensación de Seguros.

Contra: Don Joan Carles Maya Clua.

E D I C T O

En el presente procedimiento, Procedimiento Ordinario 2140/2009, seguido a instancia de Letrado del Consorcio de Compensación de Seguros frente a Joan Carles Maya Clua, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 43/11

En Málaga, a 4 de marzo de 2011.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dos de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 2140/09, a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, representado y asistido por el Abogado del Estado, contra don Joan Carles Maya Clua,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora, debo condenar y condeno a don Joan Carles Maya Clua a que abone al Consorcio de Compensación de Seguros la cantidad de 9.616,81 euros en concepto de principal, así como los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda. Igualmente lo condeno en costas.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días. Se advierte expresamente que al preparar el citado recurso se tendrá que acreditar que se ha constituido el depósito por importe de 50 euros al que hace referencia la disposición adicional decimoquinta de la L.O.P.J., mediante la consignación de dicho importe en la cuenta, correspondiente a este procedimiento, de depósitos y consignaciones, abierta en la entidad Banesto a nombre del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente, firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E/

Y encontrándose dicho demandado, Joan Carles Maya Clua, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a dieciocho de marzo de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»